



**SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA, EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL EN
ANDALUCÍA Y LA INICIATIVA BONO DE EMPLEO**

1. Objeto

CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

Los incentivos a la creación de empleo estable tienen por objeto fomentar la creación de empleo indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como las transformaciones en indefinido de los contratos temporales, que se lleven a cabo por parte de las empresas o entidades empleadoras que desarrollen su actividad en Andalucía. Entendiéndose que desarrolla su actividad en Andalucía aquella entidad que tenga un centro de trabajo o domicilio social en la Comunidad Autónoma.

AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL

El objeto de esta medida es incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras andaluzas que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial.

BONO EMPLEO

Esta medida tiene por objeto incentivar la creación de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas. Fomentándose asimismo la estabilidad en el empleo de las personas que hayan sido destinatarias del bono, incentivando su contratación indefinida tras la finalización del periodo obligatorio de mantenimiento correspondiente del bono.

2. Beneficiarios

Las personas trabajadoras autónomas, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, así como, las entidades sin personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en Andalucía.

3. Requisitos de los beneficiarios

- a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el último año por prácticas de discriminación laboral o de género, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, o en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- c) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo.

4. Conceptos subvencionables

CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

La contratación laboral con carácter indefinido de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como la transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior a 20 horas semanales. Debiendo mantenerse durante un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente.



AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL

Será subvencionable la ampliación de una jornada parcial a una jornada completa, debiendo mantenerse durante un periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidamente.

BONO EMPLEO

1. Bono empleo: La contratación por un periodo mínimo de doce meses de personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, en el momento de inicio del contrato.
 - b) Estar en situación de desempleo el día anterior al inicio del contrato.
 - c) Contar con inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: titulación universitaria oficial o titulación de enseñanzas artísticas superiores, titulación de formación profesional inicial o bachiller, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas o título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. La contratación indefinida de personas cuyo contrato haya sido incentivado con la ayuda del bono empleo anteriormente, tras la finalización del periodo correspondiente a los doce meses de este incentivo, siendo el mantenimiento mínimo obligatorio de la contratación para esta ayuda de 18 meses a contar desde la finalización de los doce meses obligatorios del bono de empleo.

5. Cuantía de las ayudas

CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE

1. La ayuda consistirá en un incentivo a la contratación indefinida de 8.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado con una persona demandante de empleo, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, o transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa.
2. La cuantía del incentivo será de 8.800 euros cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación, en algunos de los siguientes colectivos:
 - a) Personas desempleadas de larga duración.
 - b) Personas mayores de 45 años, que hayan estado inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes no ocupados, al menos, durante los 6 meses ininterrumpidos anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo.
 - c) Personas con discapacidad.
 - d) Mujeres víctimas de violencia de género.
 - e) Personas en riesgo o situación de exclusión social que, en los doce meses anteriores a la formalización del contrato por el cual se solicita el incentivo, haya mantenido una relación laboral con una Empresa de Inserción, calificada e inscrita en el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.
 - f) Personas residentes en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, o en Zonas de Inversión Territorial Integrada, determinadas por la Administración competente.



- g) Personas transexuales y transgénero.
 - h) Personas que en el momento de la contratación incentivada estén desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo, siempre que dicho itinerario se haya iniciado con al menos tres meses de antelación a la fecha de contratación, y tenga una duración mínima de 4 horas.
3. Cuando la nueva contratación indefinida a jornada completa se realice por una empresa o entidad del sector industrial, la ayuda a la contratación consistirá en un incentivo de 10.000 euros. La cuantía del incentivo será de 11.000 euros cuando la persona contratada se encuentre incluida, en el momento de la contratación, en algunos de los colectivos recogido en el apartado 2.
 4. Cuando el contrato indefinido o la transformación del contrato se realice a jornada parcial, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a 20 horas semanales, la cuantía del incentivo será de 4.000 euros. Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 2 la cuantía será de 4.400 euros. Cuando la contratación se realice por una empresa o entidad del sector industrial, la cuantía del incentivo ascenderá a la cantidad de 5.000 euros. Cuando la contratación se realice con algunos de los colectivos definidos en el apartado 2 la cuantía será de 5.500 euros.
 5. Las cuantías señaladas en los apartados anteriores se incrementarán un 10%, cuando la persona contratada o cuyo contrato haya sido transformado sea mujer.

AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL

La ayuda consistirá en un incentivo de hasta 4.000 euros a favor de la persona o entidad empleadora por cada contrato indefinido cuya jornada parcial se haya ampliado a jornada completa. Consistiendo en un incentivo de hasta 5.000 euros cuando se realice por una empresa o entidad del sector industrial. Dichas cuantías se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.

BONO EMPLEO

1. Bono Empleo: Incentivo a la contratación por importe de 6.000€, para contratos a jornada completa, y de 3.000€, para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral.
2. Para la contratación indefinida de beneficiarios del bono, importe de 8.000€ para contratos a jornada completa y de 4.000€ para contratos formalizados al menos al 50% de la jornada laboral.

6. Plazo de presentación

El plazo de solicitud para los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa estará abierto hasta el 30 de septiembre de 2019, siendo el plazo para la presentación de las solicitudes para estos incentivos de un mes desde la fecha de formalización del contrato indefinido, transformación del contrato indefinido, o la ampliación de la jornada laboral, por el cual se solicita el incentivo.

El plazo para la presentación de las solicitudes de la iniciativa Bono de Empleo estará abierta hasta el 31 de diciembre de 2019 y será:

- a) Para la solicitud de un Bono de Empleo, dos meses desde la fecha de inicio del contrato incentivado.



grupoayudaspúblicas

- b) Para la solicitud del incentivo a la contratación indefinida de personas destinatarias de un Bono, dos meses desde la finalización del período correspondiente a los doce meses de mantenimiento obligatorio del contrato inicial incentivado, tanto para supuestos de mantenimiento como de la transformación del contrato inicial en indefinido.